

DISPOSICIÓN TECNICO REGISTRAL CONJUNTA N° 16

ROSARIO, 7 de diciembre de 2016.

VISTO: Las reformas edilicias que se están realizando en distintas áreas de este organismo ; y

CONSIDERANDO:

Que los residuos esparcidos del material de la obra sumado al movimiento de mobiliario y tomos afectaron la normalidad de las tareas registrales, esto altera el curso de los plazos registrales que rigen a los distintos trámites.

La ley 9263 y la Resolución del Ministerio de Gobierno N° 381/83, normas que facultan a esta Dirección General para suspender cuando existan circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor, y la situación referida en “Visto” configura una de la excepciones que se encuadran en dichas normas.

Que ello se torna aplicable en ambos Registros de la Propiedad Inmueble con motivo de la implementación mediante Disposición Técnico Registral Conjunta N° 03/2015 del Sistema unificado de Inhibiciones en toda la provincia

Por ello y lo dispuesto en el artículo 75, 76, y concordantes de la ley N° 6435.

**EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS REGISTRALES A/C DE LA DIRECCION PROVINCIAL
DEL REGISTRO GENERAL, LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO GENERAL SANTA
FE Y EL DIRECTOR DEL REGISTRO GENERAL ROSARIO**

DISPONEN :

- 1.- Suspender los plazos registrales establecidos en la ley 6435 desde la cero (0) hora del día 6 de diciembre de 2016 hasta las 24 hs. del mismo día.
- 2.- Ello alcanzará a aquellos certificados cuyo plazo de validez estuviere comprendido en ese lapso y a las inscripciones, anotaciones y otros documentos cuyo plazo de vencimiento, caducidad o presentación se cumpliera en el mismo lapso de la suspensión.
- 3.- Regístrese, notifíquese con copia, comuníquese a los colegios Profesionales vinculados con la actividad registral, hágase conocer al público en general, y archívese.

